



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Marzo de 2019

Señores

FIDEICOMISO SUMAR INVERSIÓN

Nueva York 5071

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presente

De mi mayor consideración:

Francisco Ferrario, DNI 35.900.099, en mi carácter de Apoderado de **“UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL”**, C.U.I.T. Nro. 30-70835736-3, con domicilio en Sucre. Nro 426 de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, y constituyendo a estos efectos domicilio en Sarandí Nro. 65, CP 1089 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **“TECHO”**), me dirijo a Uds. con el objeto de efectuar a **FIDEICOMISO SUMAR INVERSIÓN**, C.U.I.T. 30-71629488-5, con domicilio en Nueva York Nro. 5071, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, **“SUMAR INVERSIÓN”**), y junto con TECHO, las **“PARTES”**) la presente propuesta (en adelante, el **“OFRECIMIENTO”**), a fin de ofrecerles participar en la Campaña de Ayuda Solidaria que se detalla a continuación:

PRIMERA - Antecedentes

1.1. Ayuda Solidaria es un sistema de recaudación de donaciones que consiste en promover a través de una página web, la donación libre y gratuita por parte de los visitantes de la misma, de un monto de dinero que cada persona elija, dentro de las opciones ofrecidas.

1.2. SUMAR INVERSIÓN se dedica a canalizar el dinero aportado por los fiduciantes a los diferentes emprendimientos para el desarrollo y construcción de viviendas y conjuntos de viviendas.

1.3. TECHO es una organización presente en Latinoamérica y el Caribe, que busca superar la situación de pobreza que viven las miles de personas que habitan asentamientos precarios, a través

de la acción conjunta de vecinos y voluntarios. Con la implementación de un modelo de intervención enfocado en el desarrollo comunitario, TECHO busca, a través de la ejecución de diferentes programas, construir una sociedad justa y sin pobreza, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades, ejercer y gozar plenamente de sus derechos. Los programas en los que trabaja son fundamentalmente la construcción de viviendas de emergencia y la organización de mesas vecinales que solicitan y lideran distintos programas como capacitaciones en oficios, microcréditos para fomento productivo, etc. El dinero aportado a través de Sumar Inversión será destinado exclusivamente a la construcción de viviendas de emergencia.

1.3.i. TECHO recibe la colaboración de distintas personas y bajo diversas modalidades, entre ellas, la donación de sumas de dinero o materiales, y/o la participación de personas en carácter de voluntarios en la construcción de viviendas y/o en la implementación de los programas integrales de habilitación social.

SEGUNDA - Objeto

2.1. En caso de ser aceptada la presente por SUMAR INVERSIÓN, esta última colaborará con la misión que TECHO lleva a cabo en nuestro país. A tal fin, SUMAR INVERSIÓN se sumará a la presente Campaña de Ayuda Solidaria, comprometiéndose a promover en forma desinteresada y gratuita en su página web, la posibilidad de que los visitantes de la misma (y clientes de SUMAR INVERSIÓN), puedan efectuar una donación libre y voluntaria del monto que cada uno elija dentro de las opciones ofrecidas.

TERCERA - Forma de implementación y destino de las sumas donadas

3.1. SUMAR INVERSIÓN colocará en su página web (www.sumarinversion.com.ar), un botón que habilite la donación, el cual redirigirá al usuario automáticamente a la página de TECHO¹, donde completará sus datos para efectivizarla.

3.2. Tanto la estética del botón de redirección, como la forma en que será insertado en el sitio web y su contenido, deberán ser aceptados por TECHO previo a su publicación.

¹ www.dona.techo.org.ar

3.3. Por su parte, y como condición esencial de la actividad de promoción de SUMAR INVERSIÓN, TECHO se compromete a destinar los fondos donados por los clientes a realizar actos, gestiones, iniciativas y todo otro medio lícito que sea apto, tendiente a procurar y asegurar el objeto de la presente asociación.

3.4. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de cualquier cuestión que pudiera originarse por el incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes asumidas en el presente ofrecimiento.

CUARTA - Limitaciones

4.1. Se establece que las donaciones efectuadas por esta Campaña se realizarán en pesos argentinos, o a través de cualquier otro mecanismo ofrecido en el sitio web de TECHO².

QUINTA - Divulgación

5.1. En el supuesto caso de ser aceptado el presente ofrecimiento, SUMAR INVERSIÓN se compromete a divulgar públicamente esta campaña, por los medios que considere más apropiados, promoviendo la realización de donaciones a favor de TECHO.

5.2. Todo material o comunicación que muestre o envíe SUMAR INVERSIÓN al público en relación al presente ofrecimiento por gráfica o por otros medios de comunicación, así como todas las pautas de publicidad sobre el presente (incluyendo oportunidades, cantidades, medios de comunicación específicos, fechas, etc.) deberán ser aprobados previamente y por escrito, por TECHO. La aparición del nombre e isologotipo de TECHO relacionado con y/o como consecuencia de la instrumentación del presente se realizará en la manera y forma que acuerden ambas partes y sujeto a los términos de este ofrecimiento. Así, ninguna difusión, campaña o promoción relacionada con el presente convenio que involucre la utilización del logo y/o nombre de TECHO será iniciada, cambiada o modificada sin el previo acuerdo de ambas partes.

5.3. Para tal fin y sujeto a lo antes establecido, TECHO autoriza expresamente a SUMAR INVERSIÓN a la utilización de su logotipo y nombre en la campaña promocional que se implemente.

² Ídem anterior.

Asimismo, TECHO procurará divulgar la existencia de esta campaña, de modo de optimizar el resultado de la misma.

5.4. Ambas partes se obligan a no realizar comentarios negativos en cualquier medio respecto de la otra, sus marcas y/o empresas vinculadas por el plazo de un año y medio desde la aceptación del presente ofrecimiento.

SEXTA - Vigencia

6.1. El presente ofrecimiento, en caso de ser aceptado por SUMAR INVERSIÓN, tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses a contar a partir del 01/05/19 venciendo el 31/05/20, sin prórroga automática de ningún tipo, aunque podrá ser renovado por un Anexo concretado a ese fin.

SÉPTIMA - Rescisión anticipada

7.1. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad para ninguna parte bastando para ello hacer conocer su decisión en tal sentido a la otra parte por medio fehaciente, con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación al efectivo ejercicio de esta opción de rescisión unilateral anticipada. En tal caso, TECHO seguirá recibiendo las donaciones que se hagan a través del botón de redirección hasta el momento en que la rescisión se haga efectiva.

7.2. En el supuesto de producirse algún hecho de incumplimiento de una de las partes al presente, la parte cumplidora afectada podrá resolver el presente en forma inmediata.

7.3. Tanto la resolución como rescisión convencional de este ofrecimiento implicará para SUMAR INVERSIÓN y para TECHO la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema o y/o isologotipo de la otra parte, a partir de la fecha misma de extinción.

OCTAVA - Aclaración

8.1. Se deja constancia que por la aceptación y el patrocinio de la presente campaña, SUMAR INVERSIÓN no percibe participación, comisión, utilidad, ni retribución alguna, haciéndose cargo de

los costos y gastos de publicidad, administración y control que el mismo pudiere devengar y que tampoco se encuentra beneficiado por ninguna exención de carácter fiscal.

NOVENA - *Modificaciones*

9.1. Cualquier modificación que las partes pretendan introducir al presente sólo tendrá efectos mediante acuerdo previo y por escrito suscripto por ambas partes.

DÉCIMA - *Domicilios especiales y jurisdicción*

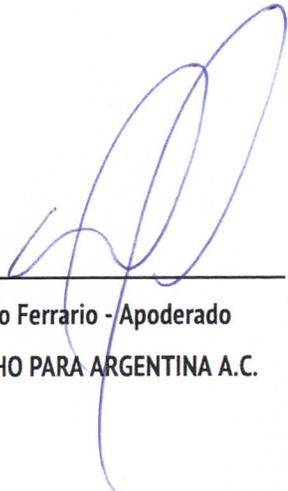
10.1. Cualquier notificación que las partes deban cursarse con motivo o en ocasión del presente ofrecimiento deberá efectuarse de manera fehaciente, a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente para ser válida y surtir efectos.

10.2. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente para su validez.

10.3. Las partes pactan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para cualquier conflicto o controversia que se suscite entre las mismas con motivo o en ocasión del presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMOPRIMERA - *Aceptación*

11.1. El presente Ofrecimiento se considerará aceptado por SUMAR INVERSIÓN en caso de silencio por el plazo de 72 horas desde el envío de la presente Carta Oferta.



Francisco Ferrario - Apoderado
UN TECHO PARA ARGENTINA A.C.



ANEXO I

Carta de Aceptación

Sr. Francisco Ferrario

UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL

Sarandí Nro. 65

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Oferta N° 1 - Alianza con TECHO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de _____ de 2019

De mi mayor consideración:

FIDEICOMISO SUMAR INVERSIÓN, representada en este acto por Víctor Zabala, D.N.I. 25.769.870, como presidente de la Fiduciaria SUMAR INVERSIÓN S.A., acepta por este medio sin reserva alguna, todas las cláusulas de la Propuesta de referencia, sus cargos y las obligaciones que de ella se desprenden.

Sin otro particular, saludo a ustedes con mi mayor consideración.



VICTOR ZABALA
PRESIDENTE SUMAR INVERSIÓN S.A.
FIDUCIARIA